SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO a la demandada ROSALBA TRUJILLO GONZALEZ, feneció el pasado 10 de Febrero de 2022 ; Sírvase proveer. Cartago - Valle, Marzo 1 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA.** contra ROSALBA TRUJILLO
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00168-00**
Auto:312

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARTES PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, "**EMPLAZÓ**" a la ejecutada **ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ** para que comparecieran a notificarse del Auto No. 1470 adiado el 25 de Septiembre de 2019, por medio del cual se admitió la demanda(mandamiento de pago) al interior de éste; acto que se registró en el portal "**JUSTICIA XXI WEB**" del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 20 de enero de 2022.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes y, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se produzca de manera personal, acudiendo a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a la ejecutada **ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ;** designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo

determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago – Valle, en uso de sus atribuciones legales:

IV.- RESUELVE:

Primero.- **APROBAR** sin reparo alguno el "**EMPLAZAMIENTO**" surtido para la ejecutada **ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ** .

Segundo.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** al profesional del derecho **ALBERT HOYOS SUÁREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.364.423 de Tuluá (V.) y, portador de la T.P. No. 94.392 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a **ROSALBA TRUJILLO JIMENEZ;**

Tercero.- **REMITIR** vía correo electrónico la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuencialmente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado, por medio del cual se admitió la demanda al interior de éste.

Cuarto.- **INDICARLE** al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramir

Juez Circuito

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **02 DE MARZO DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beee697f76c99be55042a038bad066a843ccfae3febd5892f617d20fa419896d

Documento generado en 01/03/2022 12:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica